

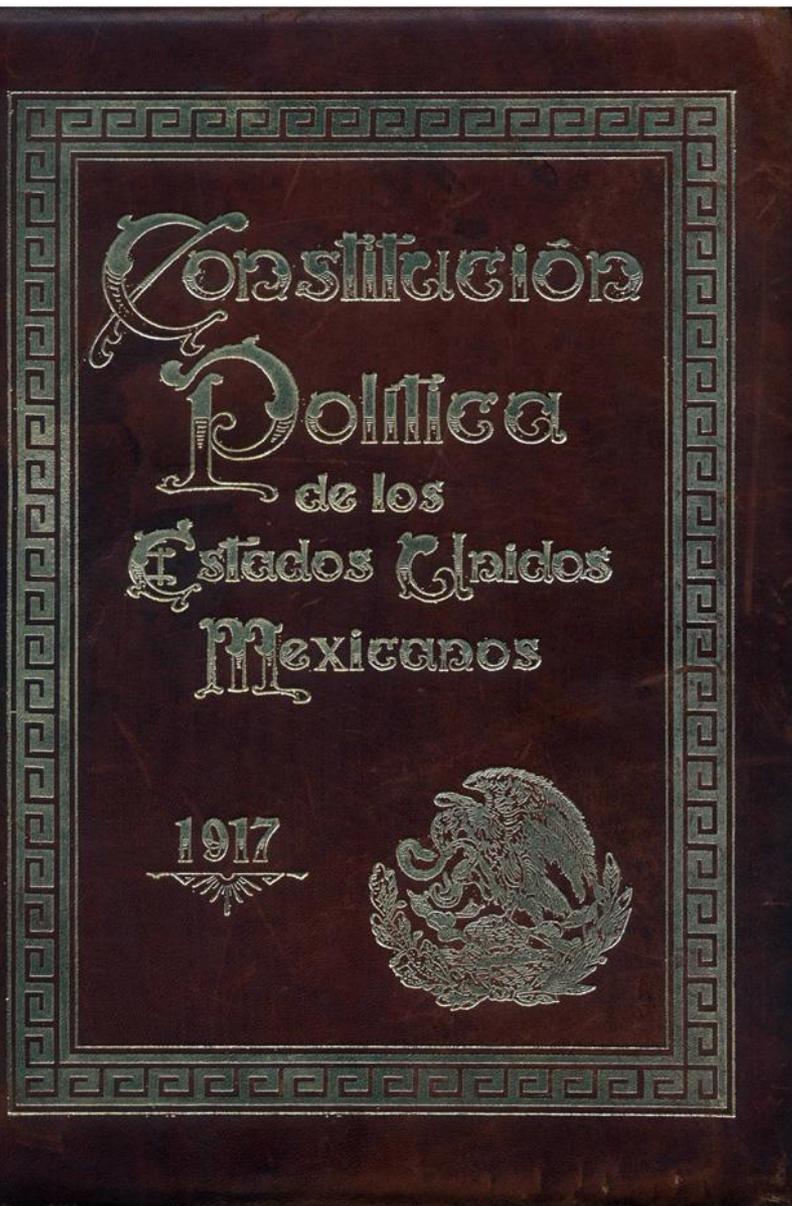
A wooden gavel with a dark handle and a light-colored head, resting on a stack of several thick, old books. The books have worn spines and yellowed pages. The background is a warm, brownish-orange gradient. The text is overlaid in the center in a white, bold, sans-serif font.

LEY ORGÁNICA DE
LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL



Ley orgánica de la administración pública federal

- ▶ Se publicó en el diario oficial de la federación el 29 de diciembre de 1976
- ▶ Tuvo sus últimas modificaciones el 09 de septiembre de 2022
- ▶ Entró en vigor el 1 de enero de 1977



La Ley Emanada del Artículo 90 de la CPEUM

- ▶ Artículo 90. La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación. La (sic) leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.



- ▶ Su principal objetivo es establecer las bases de organización y su función de la administración pública federal centralizada y paraestatal.



- ▶ Aplica a la Oficina de la Presidencia de la República, las secretarías de Estado, Consejería Jurídica y los Órganos Reguladores Coordinados que integran la Administración Pública.
- ▶ Así como a Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, que componen la administración pública paraestatal

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL



TITULO PRIMERO De la Administración Pública Federal
CAPITULO UNICO De la Administración Pública Federal.



TITULO SEGUNDO De la Administración Pública Centralizada.
CAPITULO I De las Secretarías de Estado.
CAPITULO II De la Competencia de las Secretarías de Estado y
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
CAPÍTULO III Del Gabinete Social de la Presidencia de la
República.



TITULO TERCERO De la Administración Pública Paraestatal.
CAPITULO UNICO De la Administración Pública Paraestatal.

GLOSARIO

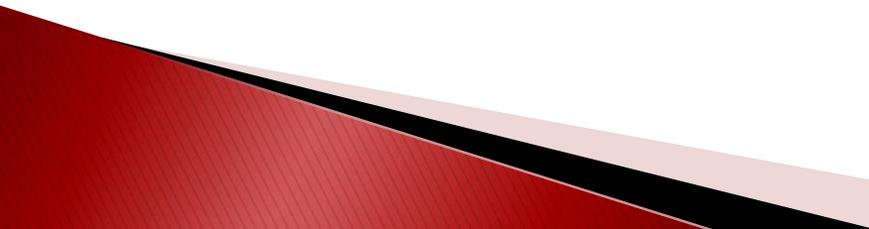
ADMINISTRACION

- ▶ Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tiene como finalidad apoyar la consecución de los objetivos de una organización a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia; así como la óptima coordinación y aprovechamiento del personal y los recursos técnicos, materiales y financieros. Algunos tratadistas la dividen en: planificación, organización, dirección y control. Otros consideran cinco etapas del proceso administrativo: prever, organizar, dirigir, coordinar y controlar.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SECTOR PÚBLICO)

Conjunto de funciones desempeñadas por órganos de la federación, de los estados y municipios, cuya finalidad es satisfacer las necesidades generales de la población en cuanto a servicios públicos.

Conjunto ordenado y sistematizado de instituciones gubernamentales que aplican políticas, normas, técnicas, sistemas y procedimientos a través de los cuales se racionalizan los recursos para producir bienes y servicios que demanda la sociedad en cumplimiento a las atribuciones que las constituciones federal y estatales confieren al gobierno federal estatal y municipal.



AUDITORIA GUBERNAMENTAL

- ▶ Revisión y examen que llevan a cabo la secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y Contaduría Mayor de Hacienda a las operaciones de diferente naturaleza, que realizan las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones.

ABROGAR

- ▶ Privar totalmente de vigencia una ley, reglamento o código. Dejar sin efecto una disposición legal que puede ser expresa, por una disposición específica o en virtud de un precepto contenido en una disposición posterior; o puede ser tácita, es decir, resultante de la incompatibilidad que existe entre las disposiciones de la misma ley y de la anterior.

DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL

- ▶ Es aquella institución pública subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo Federal en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados. Las dependencias de la Administración Pública Federal son las secretarías de estado y los departamentos administrativos según lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. El acuerdo de sectorización reserva el concepto de dependencias a los organismos públicos del Sector Central que no son coordinadores de sector y da la denominación de secretaría a los que sí lo son.

DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- ▶ Acción de transferir autoridad y capacidad de decisión en organismos del sector público con personalidad jurídica y patrimonios propios, así como autonomía orgánica y técnica (organismo descentralizados). Todo ello con el fin de descongestionar y hacer más ágil el desempeño de las atribuciones del Gobierno Federal. Asimismo, se considera descentralización administrativa a las acciones por el Poder Ejecutivo Federal realiza para transferir funciones y entidades de incumbencia federal a los gobiernos locales, con el fin de que sean ejercidas y operadas acorde a sus necesidades particulares.

ENTIDAD GUBERNAMENTAL

Las señaladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

I. Organismos Descentralizados

II. Empresas de participación estatal, Instituciones Nacionales de Crédito, Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito e Instituciones Nacionales de Seguros y Fianzas, y

III. Fideicomisos.

ORGANISMO DESCENTRALIZADO

- ▶ Institución definida por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida con fondos o bienes provenientes de la Administración Pública Federal; su objetivo es la prestación de un servicio público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad de la nación, la investigación científica y tecnológica y la obtención o aplicación de los recursos para fines de asistencia o seguridad social.

SECRETARIA DE ESTADO

- ▶ Es una unidad administrativa de alto rango, de carácter político-administrativo, adscrita a la administración pública centralizada, prevista en el artículo 90 constitucional, para apoyar al Ejecutivo Federal en el ejercicio de sus atribuciones políticas y administrativas.

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

- ▶ Es una dependencia de la Administración Pública Federal (APF) directamente subordinada al Presidente de la República que realiza tres atribuciones principales: asesorar y representar en los juicios de amparo, la acción de inconstitucionalidad y la controversia constitucional al Poder Ejecutivo; revisar los actos que emite el presidente; ser superior jerárquico de las unidades jurídicas de las dependencias y entidades, entre otras.